



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 115-2019-MDS

Socabaya, 27 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Escrito con Registro T.D. N° 9352 del Comité de Gestión Virgen de Chapi, el Informe N° 081-2019-MDS-A-GM-OAJ, El Informe N° 162-2019-MDS-A-GM-GDS, El Proveído N° 081-2019-MDS-A-GM-OAJ, el Informe N° 694-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, el Informe N° 00247-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, el Informe N° 079-2019-MDS-A-GM-OAJ, el Informe N° 605-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, el Informe N° 193-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, el Informe N° 728-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Informe N° 271-2019-MDS-A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Escrito con Registro T.D. N° 9352, el Comité de Gestión Virgen de Chapi, reconocida por el Programa Nacional Cuna Mas, indica que una de las modalidades de Intervención del Programa, es el Servicio de Cuidado Diurno que brinda atención integral a niños y niñas menores de 3 años, los cuales funcionan en locales cedidos en uso y/o construidos por las comunidades, gobiernos locales, instituciones educativas, parroquias y otras instituciones públicas y privadas; es preocupación que 28 niños que vienen atendidos en un hogar en la Mansión I quedaran sin cuidado a finales del mes de Julio; ya que no cuentan con el apoyo de los dirigentes principales de la comunidad; por tal motivo solicitan se otorgue el apoyo necesario para la implementación de un servicio de cuidado diurno en el Local ubicado en el Parque Santa Rosa de la Zona de la Mansión II – Socabaya, con la finalidad que el Programa Nacional Cuna Mas realice las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento contribuyendo a la mejora de nuestra población infantil.

Que, mediante Informe N° 162-2019-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 081-2019-MDS-A-GM-OAJ informa que ha contado con la presencia de madres de familia del Sector de la Mansión I y II y se ha tomado conocimiento que el Programa Nacional Cuna Mas viene prestando el servicio en una casa particular, beneficiando a 28 niños y por disposiciones del Programa, el servicio deberá prestarse en locales de carácter y uso social; por tal motivo, emite opinión favorable a la suscripción del convenio planteado por el Programa Cuna Mas, en las condiciones y términos, de acuerdo al marco legal establecido para este efecto.

Que, mediante Informe N° 0247-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, en atención al Proveído N° 081-2019-MDS/A-GM-OAJ e Informe N° 694-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD sobre el área denominada Parque I de la Asociación de Vivienda Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II de la Jurisdicción del Distrito de Socabaya, se halla en un área construida de 172 m2 y sugiere que la Oficina de Control Patrimonial informe respecto de la situación administrativa del Local y el saneamiento físico legal de dicha edificación.

Que, mediante Informe N° 605-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, en atención al Informe N° 079-2019-MDS/A-GM-OAJ e Informe N° 605-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MDCH que detalla la inspección ocular realizada al predio y que se verifica la posesión efectiva de la Municipalidad de Socabaya, informa que se ha procedido a emitir la Constancia de Posesión N° 175-2019-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD del predio ubicado en Asentamiento Humano La Mansión II Santa Rosa que consta de 1,053.00 m2 del distrito de Socabaya.





Que, mediante Informe Legal N° 271-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que se trata de un beneficio al que accederá la población de la jurisdicción; es de la opinión que resulta legalmente procedente elevar al Concejo Municipal para que evalúe los antecedentes y proceda a la aprobación mediante acuerdo de concejo municipal del convenio propuesto para la cesión en uso del ambiente cerrado de 172 m² ubicado en el área denominada Parque I (Parque Santa Rosa) de la Asociación de Vivienda Asentamiento Humano La Mansión II de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, debiendo facultar y autorizar al Ing. Wulber Mendoza Aparicio la suscripción del Convenio y la documentación que de él derive.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cesión en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad de Socabaya, que tiene por objeto articular esfuerzos para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos en uso a favor del Programa Nacional Cuna Mas para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Cesión en Uso del área de 172 m² denominada "Parque I Santa Rosa del Asentamiento Humano La Mansión II de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa" por el lapso de 3 años; área que actualmente se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 28664.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área del terreno materia de cesión en uso, deberá ser destinado única y exclusivamente para la implementación del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Mas que permita la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wulber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yalura Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE